

**LA ACCION DE RESTITUCION DE TIERRAS COMO MECANISMOS DE JUSTICIA  
TRANCISIONAL EN COLOMBIA EN EL CONTEXTO GEOGRAFICO DEL BAJO  
CAUCA ANTIOQUEÑO**

**SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ**

**Ensayo Jurídico para Optar al Título de Abogada**

**Docente. Dra. Isabel Cristina Mena Montealegre**



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
PROGRAMA DE DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO  
CALI - COLOMBIA  
2019**

## **RESUMEN**

Este ensayo tiene el objetivo de analizar la acción de restitución de tierras como un mecanismo de la Justicia Transicional en Colombia, inicialmente se analizará de manera general los aportes significativos como una medida de reparación para las víctimas del conflicto armado. Se analizará los aspectos más importantes de la Ley 1448 del 2011, sus artículos que garantizan la efectividad de los procesos de reparación desde los marcos jurídicos y administrativos. Y finalmente se delimitará un espacio geográfico de una de las zonas más marcadas por los fenómenos de desplazamiento el Bajo Cauca Antioqueño, se revisará de manera general cuales han sido las causas del conflicto armado y luego se hará un abordaje de las sentencias más relevantes de Restitución de Tierras en el Bajo Cauca de la eficacia de la reparación desde su actor más importante la Unidad de Restitución de Tierras (URT)

**PALABRAS CLAVE:** Justicia Transicional, Ley 1448 de 2011, Restitución de Tierras, Víctimas del Conflicto Armado, Bajo Cauca Antioqueño, URT.

## **ABSTRACT**

This essay has the aims to analyze land restitution action as a Transitional Justice mechanism in Colombia, initially the significant contributions will be analyzed as a reparation measure for victims of the conflict armed. The most important aspects of Law 1448 of 2011, its articles that guarantee the effectiveness of repair processes from legal and administrative frameworks, will be analyzed. And finally a geographical area of one of the zones most marked by the displacement phenomena of the Bajo Cauca Antioqueño will be delimited, the causes of the armed conflict will be reviewed in a general manner and then an approach will be made of the sentences more relevant of land restitution in the Bajo Cauca of the effectiveness of the repair action from its most important actor the Land Restitution Unit (URT).

**KEYWORDS:** Transitional Justice, Law 1448 of 2011, Land Restitution, Victims of armed conflict, Bajo Cauca Antioqueño, URT

## INTRODUCCION

En el marco del conflicto armado interno que Colombia ha vivido en las últimas décadas, fenómenos de violencia, muerte, despojo y desplazamiento forzado han configurado un escenario de desarraigo socio – cultural y pérdida de los derechos fundamentales de las personas que viven en estos territorios, donde cabe destacar que la presencia del Estado ha sido casi nula y porque no decirlo en algunos casos en complicidad de algunas instituciones. A raíz del despojo masivo y sistemático de tierras, desde el año 2011 el gobierno del Presidente Santos, inició la implementación de un programa de restitución de tierras cuyo objetivo fundamental es hacer justicia con las víctimas del desplazamiento forzado a través de una reparación integral que permite la devolución de las tierras que se vieron obligadas a abandonar o que por mecanismo de amenazas les fueron despojadas.

El concepto de justicia transicional ha ingresado con mucha fuerza en las discusiones políticas y jurídicas del país, hace 15 años era un concepto prácticamente desconocido, pero actualmente es uno de los referentes en casi todas las discusiones sobre el futuro de una sociedad que se encuentra en una tarea ambiciosa de poner fin a uno de los conflictos más largos del mundo. Uno de los temas más relevantes de la justicia transicional es el de los conflictos sobre la regulación de la tierra, la restitución de las tierras despojadas con ocasión del conflicto es considerada una de las apuestas más ambiciosas de políticas públicas en Colombia.

El propósito de este ensayo de tipo argumentativo es el de exponer los principales conceptos que están involucrados en la ley de restitución de tierras fundamentada en la ley 1448 del 2011, y posteriormente analizar de una forma general como ha sido el proceso de restitución de tierras en el contexto geográfico del Bajo Cauca Antioqueño donde los procesos de despojo de tierras han sido muy significativos, para esto se plantea el siguiente objetivo general del presente ensayo:

“Analizar cómo ha sido la acción de restitución de tierras como mecanismo de justicia transicional en Colombia en el contexto geográfico del bajo Cauca Antioqueño.”

## **LA ACCION DE RESTITUCION DE TIERRAS COMO MECANISMO DE JUSTICIA TRANCISIONAL EN COLOMBIA EN EL CONTEXTO GEOGRAFICO DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO**

### **1. LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS COMO MECANISMO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA**

#### **1.1. Generalidades**

A pesar de la magnitud del desplazamiento forzado en Colombia y su relación con el despojo y abandono de tierras, los avances en el esclarecimiento de las causas, consecuencias y de los responsables de estos hechos han sido escasos. El Estado ha fallado en garantizar el derecho a la verdad de las víctimas de desplazamiento forzado y de despojo o abandono forzado de tierras ya que ha incumplido con su deber de “esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras ocurridos en el marco del conflicto armado” (Corte Constitucional, 2009).

A nivel nacional, el derecho a la verdad también ha sido objeto de desarrollo normativo y jurisprudencial. El artículo primero de la ley 1448 de 2011 establece como objeto el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación con garantías de no repetición. Por su parte, el artículo 23 de la misma dispone que *“las víctimas, sus familiares, y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones [a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en el marco del conflicto armado”*

La relación entre el derecho a la verdad y el proceso de restitución de tierras también ha sido materia de estudio por parte de la Corte Constitucional. Acorde con la Corte, el derecho a la verdad es uno de los pilares esenciales de este proceso toda vez que este es un mecanismo destinado a la satisfacción integral de los derechos de las víctimas (Corte Constitucional, 2016). De esta manera, el proceso de restitución de tierras constituye en sí mismo una medida destinada a la garantía de este derecho en cabeza de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en general.

Es importante analizar que los procesos de restitución de tierras se convierten en mecanismos que permitirán contribuir sustancialmente al conocimiento de los hechos que generaron el despojo y el abandono forzado de la tierra determinar las circunstancias donde se presentaron estos fenómenos, los actores implicados y su responsabilidad, o las motivaciones socio-políticas o económicas que impactaron en las violaciones de los derechos de los solicitantes de restitución. Como se establece en el artículo 18 del decreto 4829 de 2011, la Unidad de Restitución de Tierras (URT), durante la etapa administrativa, tiene que elaborar un análisis del contexto socio-político sobre la región en la que se está solicitando la restitución de un predio. (Soto, 2017)

Por su parte, en la etapa judicial, los jueces y tribunales de restitución de tierras pueden enriquecer la construcción de la verdad judicial al ordenar nuevas pruebas o analizar el contexto presentado por la URT. En su actividad, se permite la recolección de nuevos elementos probatorios aportados por quienes intervienen en el proceso (opositores, terceros, entidades públicas, entre otros), así como el debate de las pruebas por las partes involucradas. Adicionalmente, los jueces y tribunales de restitución de tierras pueden ordenar a otras entidades públicas, como el Centro Nacional de Memoria Histórica, a que colecten y preserven las pruebas que surgieron de la práctica judicial para que investigue con mayor profundidad los hechos que rodearon el despojo o abandono forzado del caso fallado. (Soto, 2017)

Es importante tener presente, que pese al gran alcance que tiene esta ley de Restitución, son inmensos los retos que existen en la actualidad, debido a la reactivación de algunos grupos terroristas que impiden que los procesos de restitución de tierras se den de manera efectiva, y a la falta de coordinación institucional. Según Quintero (2019) denuncias hechas por la Fundación Paz y Reconciliación – Pares, indican un aumento de homicidios de líderes sociales desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016; una cifra escalofriante de 211 asesinatos, de los cuales muchos de ellos su lucha social estaba centrada en la restitución de tierras. La Fundación Forjando Futuros, que hace un seguimiento a la restitución de tierras y explicó que las amenazas a los líderes que están pidiendo sus tierras de vuelta, la demora en los procesos jurídicos y administrativos han sido las causas principales que han dificultado todo el proceso. La meta de la Unidad es retornar 6 millones de hectáreas, sin embargo, Forjando Futuros menciona que hasta la fecha se han entregado 278.768 hectáreas, es decir, un 4,6%. Lo alarmante es que la Unidad de Tierras tiene vigencia legal hasta el año 2021.

## **1.2. La Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras.**

Como una medida para resarcir los daños ocasionados, a las víctimas del conflicto armado en Colombia, los diversos programas de gobierno han contribuido a configurar la actual ley 1448 de 2011, sin embargo, es necesario realizar una mirada retrospectiva a las circunstancias que nos llevaron a ello.

Uno de los primeros acercamientos se dio a través de la ley 387 de 1997 en la cual se adoptaron medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, como aspecto relevante surgió el denominado el registro único de predios y territorios abandonados (RUPTA) labor que fue asignada al INCORA, con el fin de restituirle;

posteriormente con las leyes 785 y 793 del 2002 se le permitió al INCORA (HOY INCODER) restituir las tierras rurales a los campesinos, cuando estas tierras hayan sido confiscadas a los narcotraficantes y lavadores de dinero por el Dirección Nacional de Estupefacientes. Más adelante surge la ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, facilitando los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil a los miembros de los grupos armados al margen de la ley. Esta ley estipulaba un mecanismo de restitución de tierras, estableciendo como condición que para ser acreedor de los beneficios que la ley brindaba, debía devolver las tierras y las propiedades a los legítimos propietarios. Sin embargo, gran parte de la tierra no fue entregada por los paramilitares desmovilizados violando así este requisito para beneficiarse, uno de los factores que generó la poca efectividad de esta ley fue la falta de desmovilización por parte de los grupos armados. (Vélez, 2015)

Posteriormente, el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos tiene como uno de sus ejes centrales poner fin al conflicto armado y promover las cuestiones afines a los derechos de las víctimas y restitución de tierras, y ofrecer seguridad jurídica a quienes invierten en la agroindustria y otros proyectos rurales, es por esto que se promulga la Ley de víctimas y restitución de tierras: Ley 1448 de 2011. (Vélez, 2015)

En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, y en particular del Artículo 3: *“Se consideran víctimas, (...), aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado*

*muerte o estuviera desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”*

Es importante determinar el ámbito espacio temporal que impone la Ley 1448 de 2011, ya que se cobijarán los hechos que ocurran en el marco del conflicto armado interno y con posterioridad al 1° de enero de 1985. La restitución cobijará despojos posteriores al 1° de enero de 1991. En todo caso, las víctimas de hechos anteriores a 1985 accederán a la reparación simbólica y a las garantías de no repetición. En lo que concierne a la restitución de tierras, una de las medidas de reparación comprendidas en la Ley, la fecha de partida quedó establecida en el 1° de enero de 1991. (Vélez, 2015)

La restitución de tierras como una acción constitucional y de justicia transicional, está regulada en la Ley 1448 de 2011. El proceso se encuentra regulado por normas del ordenamiento jurídico interno e internacional y disposiciones de naturaleza transicional, lo cual confiere al juez un amplio margen de decisión. En este trámite, no opera la igualdad procesal de las partes, estipulado en el artículo 42 del Código General del Proceso, pues existe un escenario desequilibrado para garantizar el acceso a la administración de justicia a las víctimas, las que son sujeto de especial protección por parte del Estado y se entiende que están en condiciones de debilidad respecto del opositor. (González, 2017) El proceso de restitución de tierras consta de dos etapas: la primera, de carácter administrativa, corresponde a la Unidad de Restitución de Tierras y la segunda, de orden judicial, está a cargo de los jueces y magistrados civiles especializados. El artículo primero consagró como objetivo, instituir un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las



víctimas del conflicto armado dentro de un marco de justicia transicional, que garantice los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Por su parte, el artículo 25 al señalar que las víctimas tienen el derecho a una reparación adecuada, diferenciada, transformadora, advierte que este mecanismo no solo pretende una restitución material y jurídica de los predios, sino que, en el marco de una justicia transicional, procura la superación de las condiciones de vulnerabilidad que facilitaron los hechos victimizantes a partir de un enfoque transformador (Uprimny & Saffon, 2009).

La restitución de tierras es un componente de la reparación establecida en la ley en mención, y como lo señaló la Corte Constitucional, encuentra su fundamento en los artículos 2, 29 y 229 de la Carta Política, con el objetivo de alcanzar los fines del Estado social de derecho, en especial la convivencia pacífica, la garantía de los principios y derechos, el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia. Asimismo, en los artículos 1, 8, 25 y 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los preceptos 2, 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, disposiciones que se refieren al respeto del derecho a la libertad y circulación por el territorio y a la existencia de recursos judiciales sencillos y efectivos; normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto y constituyen parámetros vinculantes del Ordenamiento Jurídico Colombiano. (Sentencia C-715, 2012) (Sentencia T-679, 2015).

## **2. PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS EN LA REGION DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO**

### **2.1 Contexto Socio Geográfico.**

El Bajo Cauca es la tercera subregión más grande del departamento de Antioquia, solamente por debajo del Urabá y el Nordeste, es la quinta en importancia según el tamaño de su población y la sexta según su contribución al PIB. Se extiende al nororiente, y comprende los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechi, Taraza y Zaragoza. Esta caracterizado por su gran riqueza aurífera y oferta de recursos naturales, lo cual, junto con el establecimiento de empresas mineras extranjeras y cultivos de coca, ha generado desalojo de campesinos y mineros, luchas armadas por el control de los recursos y territorios, y la migración masiva hacia la región de población desplazada. (Comfenalco Antioquia, 2018)

Según las proyecciones poblacionales del DANE, la composición etaria se encuentra así: población joven de 0 a 19 años representa el 42,9%; adultos jóvenes de 20 a 29 años el 18,8%; adultos de 30 a 64 años el 33,9% y finalmente los adultos mayores de 65 años en adelante 4,5%, lo anterior indica que la población que habita la subregión es una población relativamente joven aún, pues éstos en conjunto representan el 61,7% de sus habitantes. (Comfenalco Antioquia, 2018)

La riqueza aurífera y la explotación ganadera son las actividades que se han constituido como los ejes prioritarios alrededor de los cuales se ha desarrollado la economía del Bajo Cauca, con actividades complementarias como la agricultura, la pesca y el comercio. Así pues, los servicios sociales, comunales y personales junto con el comercio, hoteles y restaurantes asociados a la actividad minera son los que más crecen logrando una contribución a la producción departamental de 1,9%. De otro lado, según la Fuente de Información Laboral de Colombia - FILCO- del Ministerio del Trabajo, los grupos etarios que mayor importancia tienen en los empleos formales para la subregión, ilustración 3, son de 29 a 40 años, de 18 a 28 y de 41 a 50,

sin embargo, sólo participa con el 0,96% del empleo formal del departamento y teniendo a Caucaasia como el responsable del 63,8% del mismo. (Comfenalco Antioquia, 2018)

## **2.2. El Bajo Cauca Antioqueño un escenario de pobreza, desplazamiento y conflicto.**

El Bajo Cauca Antioqueño debido a su tradición minera y sus grandes extensiones de latifundio ganadero, su distancia de grandes polos urbanos y sus problemas de conectividad la han posicionado como un territorio propicio para el influjo del negocio del narcotráfico, que allí encontró un nicho de oportunidades para su expansión en asocio con el paramilitarismo, lo que ha cambiado la dinámica del conflicto y le ha dado complejidad al problema agrario, adicionalmente el fuerte dinamismo de la minería del oro ha originado la progresiva destrucción de recursos, a lo que se suma la disputa por el territorio dando origen a un conflicto caracterizado por la violencia tras la posesión y control de los recursos naturales. (PNUD, 2011)

Altos niveles de miseria y pobreza, escasa presencia estatal, bajos indicadores sociales, mínimas alternativas de generación de ingresos y escasas oportunidades de empleo, reducidos índices de calidad de vida, alto déficit de vivienda y de servicios públicos, son aspectos que se confabulan en la agudización de la exclusión social. Esta suma de factores es un obstáculo para la construcción de un tejido social en condiciones democráticas, donde la alta concentración de a propiedad de la tierra hace posible un caldo de cultivo para el permanente conflicto en el que se ha visto sumida esta región durante cinco décadas. (PNUD, 2011)

El ELN empezó la presencia en la región desde la década del 70 con los frentes Camilo Torres, José Antonio Galán, María Cano, Compañero Tomás y la Compañía Anorí. De otro lado, el

Movimiento de Muerte a Revolucionarios del Nordeste de Fidel Castaño se extendió a la región en los 80. El 27 de febrero de 1985 se dio una movilización campesina en El Bagre, donde participaron unas 6.000 personas, que se enfrentan a la Policía. El saldo, cuatro personas muertas y 20 heridas. A partir de este hecho nació el Movimiento 27 de febrero en el Bajo Cauca, que tendrá influencia también el Nordeste. Más tarde llegaron a Caucasia las ACCU. Pero han quedado más en la memoria el Bloque Mineros de Cuco Vanoy, en Tarazá, y el Bloque Central Bolívar, de Macaco, en Cáceres, Tarazá y El Bagre. (Posada *et al*, 2009)

En general se narran como causa del desplazamiento en su orden, las amenazas, evidenciadas en listas, señalamientos y reuniones citadas por los grupos armados para ordenar el desalojo de las veredas; los enfrentamientos, en los cuales no solo se alude a los campos de batalla o fuego cruzado, aun cuando existen algunos casos, sino a otras formas de lucha por el territorio (incursiones armadas y otras acciones tendientes a restar poder al enemigo en las que las víctimas quedaron en medio de la contienda, como las destrucciones de bienes por parte de la guerrilla que se sabía pertenecían a los grupos de autodefensa y en las que éstos obligaron el desplazamiento de las víctimas por no avisar o prevenir lo sucedido). También, la restricción para la circulación de alimentos y, en menor medida, los incendios. En términos generales, de los relatos de las víctimas se deduce un estado de violencia generalizada en la región, que causó el horror entre ellas y que hoy pervive. (Posada *et al*, 2009)

### **2.3. Informe del Estado Actual de las Sentencias de Restitución de tierras en la región del bajo Cauca Antioqueño.**

En los municipios del departamento del Bajo Cauca se presentan las siguientes cifras de desplazamiento (expulsadas/os) de acuerdo con la información de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) (Fundación Forjando Futuros, 2018):

	Municipio	Personas	Hombres	Mujeres	LGBTI	NI
ANTIOQUIA BAJO CAUCA	EL BAGRE	41.894	21.378	20.266	13	237
	CAUCASIA	18.045	9.673	8.284	11	77
	CACERES	19.038	9.648	9.266	6	118
	NECHI	12.997	6.671	6.229	3	94
	TARAZA	29.760	15.589	13.964	13	194
	ZARAGOZA	15.165	7.781	7.306	2	76
	<b>TOTAL</b>	<b>136.899</b>	<b>70.740</b>	<b>65.315</b>	<b>48</b>	<b>796</b>

Imagen No1. Cifras del desplazamiento bajo Cauca. Fuente: <http://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Dinamico>

En los Municipios que hacen parte de la Región del Bajo Cauca antioqueño se han analizado por la Fundación 79 sentencias que resolvieron judicialmente 95 Casos. De los cuales 4 corresponden a casos de despojo, los demás abandonos forzados, tal como se evidencia en la tabla que se muestra a continuación (Fundación Forjando Futuros, 2018):

	MUNICIPIO	SENTENCIAS	CASOS	DESPOJO	ABANDONO
ANTIOQUIA BAJO CAUCA	EL BAGRE	18	24	0	24
	CAUCASIA	8	10	0	8
	CACERES	6	10	3	7
	NECHI	47	51	1	50
	TARAZA	0	0	0	0
	ZARAGOZA	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>95</b>	<b>4</b>	<b>89</b>	

Imagen No.2 Casos de abandono forzado. Fuente: Matriz base de Datos Fundación Forjando Futuros

Cabe resaltar que en los municipios de Taraza y Zaragoza no se han producido sentencias de restitución de tierras. Se puede señalar que para el municipio de Taraza el RUV contabiliza

29.760 personas desplazadas a 1 de agosto de 2018, y el INCODER estimó al 30 de abril de 2012 que en esta localidad existían 125 predios abandonados/despojados con un área de 10.478 hectáreas; Para el municipio de Zaragoza se ha identificado que el RUV contabiliza 15.165 personas desplazadas a 1 de agosto del 2018; además el INCODER estimó al 30 de abril de 2012 que en esta localidad habría 106 predios abandonados/despojados con un área de 3.944 hectáreas. La unidad de restitución de tierras, además, señala que, a agosto 1 del 2018, existen 188 predios reclamados en restitución. (Fundación Forjando Futuros, 2018)

#### **2.4. Implementación de la Política de Restitución de Tierras en el Bajo Cauca**

El Bajo Cauca se encuentra ubicado en el área macro focalizada para la restitución de tierras que se agrupa en la zona denominada sur de Córdoba y Bajo Cauca Antioqueño. En el Bajo Cauca, municipios como Taraza y el Bagre concentran la más alta densidad de abandono y despojo; Cáceres, Caucasia y Zaragoza se caracterizan como de mediana densidad y solo Nechi se considera de baja densidad. (Restrepo & Bernal M, 2014)

Para llevar a cabo la restitución es necesaria la delimitación, de pequeñas zonas donde pueda realizarse la intervención, este proceso ha sido difícil en el Bajo Cauca, por conceptos de seguridad que en la mayoría de los casos son desfavorables; así lo explica una funcionaria de la Dirección Territorial en Caucasia “De hecho las dificultades que si son latentes, son latentes en Bajo Cauca en el caso específico, donde solicitamos muchas zonas para micro focalizar y pocas reciben el concepto de seguridad” (Entrevista, funcionario URT, Bajo Cauca, Octubre de 2015) precisamente por esto en zonas como Cáceres, Zaragoza y Taraza se ha dicho que esos procesos deben esperar mucho más. Las áreas micro focalizadas se ubican a septiembre de 2015 en los

municipios de Caucasia (59 solicitudes), Nechi (223 solicitudes), Bagre (77 solicitudes). (Gonzales, 2016)

Es importante tener en cuenta que existe una actividad económica por medio de la minería los cuales son empresarios terratenientes y se suscriben como opositores en los procesos de restitución y como interesados, siendo así los potenciales generadores de conflicto en el proceso de implementación de la Política de Restitución de Tierras. (Gonzales, 2016).

## **2.5. Procesos Exitosos de Restitución de Tierras en el Bajo Cauca Antioqueño**

El 22 de septiembre del 2017 en el Juzgado Cuarto de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería – Córdoba, se realizó la primera restitución y formalización de tierras en el municipio de Cáceres, corregimiento municipal de la vereda Anara, con una medida de 33 hectáreas con 3.368 m<sup>2</sup>, a nombre del señor John Darío Ocampo, Sentencia #0016 de única instancia con radicado 230013121001-2017-0011-00 de procedencia Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, cuya pretensión era obtener la formalización, así como la restitución jurídica y material sobre el predio “El Reposo”. En tal sentido la decisión ante esta pretensión se ordenó la adjudicación amparados en los artículos 91 (parágrafo 4°) y 118 de la ley 1448 del 2011.

Según noticia publicada por la Unidad de Restitución de Tierras (URT), del 07 de mayo de 2018, en la Dirección Territorial de Córdoba, tras atender el 100% de solicitudes recibidas sobre predios ubicados en las veredas Londres y Caño Pescao del municipio de Nechí y en las veredas El Cincuenta, Bocas de Maestro, Esteban, Caño de las Tres, Maturana, Chilona Abajo, Escarralado, del municipio de Zaragoza proyecto realizar el barrido total de las solicitudes

radicadas en esas zonas. Esto obedeció a que los estudios de las solicitudes en esos municipios avanzo de manera gradual y progresiva, esto debido a la intervención de la URT, la densidad del despojo o abandono forzoso en esos lugares fue mínima e incluso inexistente. (Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; 2018)

Es importante tener en cuenta que pese al esfuerzo hecho por la Unidad de Restitución de Tierras y del apoyo de líderes sociales y ONGs, considero que aún se presentan dificultades para que se culminen con éxito estos procesos, más en una región tan convulsionada como ha sido y sigue siendo el Bajo Cauca Antioqueño, debido a la permanente presencia de grupos armados ilegales, como lo indica Verdad Abierta.com en noticia publicada el 20 de septiembre de 2018, la inseguridad que genera las disputas armadas en la región está impactando los procesos de restitución de tierras despojadas en razón de conflicto armado por cuanto los funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) no pueden llegar a los predios reclamados por las víctimas para adelantar los procedimientos requeridos, por cuenta de esa fuerte alteración de orden público se suspendieron las labores de documentación de por lo menos 200 solicitudes de restitución de tierras en Cáceres; y en Caucasia, Tarazá y San José de Uré, las labores avanzan según lo permitan las condiciones de seguridad. De acuerdo con los procedimientos establecidos en diversas normas, el trabajo de los funcionarios de la URT está supeditado a los conceptos de seguridad que emita la Fuerza Pública. La compleja situación amenaza con frenar los avances que la URT ha tenido en la documentación, análisis y recepción de casos de despojo de tierras en el Bajo Cauca antioqueño y el sur de Córdoba. Pero no solo ello, también se encuentran en riesgo los procesos de retorno de campesinos desplazados por la violencia que habían regresado a sus parcelas bien fuera por proyectos de acompañamiento liderados por entidades estatales como la



URT o bien por cuenta de decisiones proferidas por los jueces de tierras. (Verdad Abierta.com, 2018)

Sin embargo, cabe resaltar y felicitar la labor desarrollada por la URT, porque pese a la situación que se estaba viviendo el año pasado, descrita en los párrafos anteriores, según sala prensa del 8 de marzo de 2019 de la URT, en la vereda Arana perteneciente al municipio de Cáceres, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería decidió devolver tierras a 18 familias, que habían sido abandonadas por presión de los paramilitares, en el 2006. Estas familias integradas por 90 campesinos recuperaron 297 hectáreas de tierra en la vereda Arana, ellos decidieron reconstruir sus vidas, desarrollando proyectos productivos y adecuando las parcelas, con los recursos que les entregara la Unidad de restitución de Tierras (URT); según declaraciones de Dina Luz Montalvo, directora de la URT en Córdoba, Sucre y el Bajo Cauca Antioqueño: “Con esta sentencia, la entidad reafirma su compromiso de restituir con legalidad, equidad y emprendimiento para la transformación de las vidas de nuestros beneficiarios y de esta manera contribuir al desarrollo rural del país”. En Anará, la URT ha restituido 666 hectáreas a 35 familias y les ha entregado igual número de predios. Los jueces y magistrados de restitución han fallado 94 sentencias, con las que ha sido posible la devolución de parcelas a 785 personas del Bajo Cauca Antioqueño. (Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; 2019)

Labores meritorias realizadas por los mandatarios locales y que vale la pena resaltar es la que realizo en alcalde de Caucasia, Oscar Suarez en el 2016, al incluir un programa de restitución de tierras en el Plan de Desarrollo 2016-2020, para lograr consolidar la reparación integral, el desarrollo económico y la paz territorial “.....*para brindar una implementación adecuada de la política pública de víctimas en el municipio, permitiendo ejecutar los componentes de prevención*

y protección, atención y asistencia, **reparación integral**, verdad y justicia, y las medidas necesarias en; protección de personas, grupos y comunidades, prevención de violaciones de Derechos Humanos, Plan de contingencia, reunificación familiar, identificación, atención humanitaria inmediata, atención humanitaria de emergencia, asistencia funeraria, alivio de pasivos”. (Plan de Desarrollo de Cauca; 2016)

### **2.5.1. Sentencia Única de Restitución de tierras a favor de los derechos de una JAC.**

Es importante resaltar que, en el Bajo Cauca Antioqueño, el municipio de Cauca se destaca por tener la única sentencia de restitución en donde se reconocen los derechos de una junta de acción comunal (JAC). De acuerdo con lo anterior el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Cauca Antioquia con Radicado No. 05154-31-21-001-2014-00051-00 del 15 de septiembre del 2015, sentencia de restitución de tierras 006, en cuya decisión se accedió a la restitución de tierras y a la posterior formalización de tierras por medio de una prescripción adquisitiva de dominio. Se trata de la JAC de El Tigre 1, declarada propietaria de un predio de 6.233 m<sup>2</sup> (caseta comunal y un lote que es usado como cancha de fútbol). Hoy, los pobladores trabajan por recuperar y fortalecer la vida comunitaria alrededor de un espacio que en el pasado era dominado por los actores armados ilegales. Cabe mencionar que la relación a la temporalidad a la cual ocurrieron los hechos victimizantes, se tiene que los mismos ocurrieron durante el año 2007, año en el cual se encuentra dentro del límite de la temporalidad que ha establecido la ley 1448 del 2011 en su artículo 3.

Respecto a las medidas de reparación el artículo 69 de la Ley 1448 del 2011, dispone: *“MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material,*

*moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante”.*

Así las cosas, el artículo 72 de la misma ley 1448: *“ACCIONES DE RESTITUCIÓN DE LOS DES-POJADOS. El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente”.*

La Corte Constitucional en la sentencia T - 085 del 2009, señaló: La restitución como su nombre lo indica, es “restablecer o poner algo en el estado que antes tenía”, es decir para el caso de las personas víctimas de la vulneración de los derechos fundamentales, se trata de regresarlas a la situación en que se encontraban antes de la transgresión de sus derechos, “la restitución comprende según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes”. En el caso concreto, bajo la implementación de la ley 1448 del 2011, se logró la restitución del predio de manera efectiva.

### 3. CONCLUSIONES

- Es importante el avance que ha tenido Colombia en el tema de restitución de tierras, pues de esta manera el Estado ha buscado el fortalecimiento de una democracia, enfrentando los dos problemas más graves como lo son el desplazamiento masivo de personas y la distribución de la tierra. Para ello es necesario promover una Justicia Correctiva donde la restitución satisfaga de manera amplia a aquellos que fueron vulnerados en sus derechos.
- Con la implementación de la ley 1448 de 2011, y a las medidas que esta ley promueve para devolver la tierra a aquellos a los cuales fueron despojados, se han logrado avances significativos en el tema de restitución; sin embargo, aunque esta ley tenga vigencia hasta el 2021, aún existen factores que imposibilitan su aplicación, lo anterior debido a los intereses como fuente de oposición como son las empresas, terratenientes y hasta grupos armados que no se acogieron a dicha ley, por lo tanto, esto se convierte en un gran desafío para el estado.
- Acorde a las estadísticas y revisión de los procesos de restitución de tierras en el Bajo Cauca Antioqueño, se puede concluir que el Estado **mediante** sus instituciones y en particular la Unidad de restitución de Tierras (URT), ha logrado avances significativos, los cuales **mediante** sentencias han conllevado al restablecimiento de los Derechos de las Víctimas **mediante** la restitución de sus predios desalojados por los actores armados

del conflicto. Aunque aún persisten conflictos en la zona, los procesos están siendo desarrollados, mostrando el alto compromiso de los funcionarios involucrados.

#### 4. BIBLIOGRAFIA

- Comfenalco Antioquia. (2018). “Segundo Informe de Dinámica Laboral de las nueve subregiones del Departamento de Antioquia”. Dinámica Laboral de Gestión y Colocación de Empleo Comfenalco. Mintrabajo Gobierno de Colombia. Disponible: [http://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/0/pdf/Bajo%20Cauca%20\(Julio%202018\).pdf](http://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/0/pdf/Bajo%20Cauca%20(Julio%202018).pdf)
- Corte Constitucional Colombiana. (2009). Sentencia C-175/09 del 18 de marzo de 2009. Magistrado ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá: Corte Constitucional.
- Fundación Forjando Futuros. (2018). “Desplazamiento, Abandono Forzado y Despojo de Tierras en Colombia”. Informe presentado a la JEP. Diciembre. Disponible: [https://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/ANEXO\\_9-Informe\\_a\\_la\\_JEP\\_sobre\\_despojo\\_y\\_abandono\\_de\\_tierras\\_en\\_Colombia.pdf](https://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/ANEXO_9-Informe_a_la_JEP_sobre_despojo_y_abandono_de_tierras_en_Colombia.pdf)
- González Flórez, F. M. (2017). El enfoque de acción sin daño en el proceso de restitución de tierras. Revista Academia & Derecho, 8(15), 131-148. Disponible: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/download/4335/3682/>
- INDH. (2012). “Regiones en conflicto: comprender para transformar Bajo Cauca, Huila, Meta, Montes de María y Nariño.” Colección Cuadernos INDH. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Bogotá. ISBN 978-958-8758-11-4. Disponible: <https://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-cuadernoregiones-2012.pdf>
- Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia. Diario Oficial 48.096 del 10 de junio de 2011.
- Plan de Desarrollo de Caucasia – Antioquia. (2016). “Gestión para Avanzar” (2016-2020)”. Disponible en: <https://perfildealcaldes.socya.org.co/wp-content/uploads/2016/09/Plan-de-Desarrollo-Caucasia-2016-2019.pdf>

- Posada, Acevedo María Carmenza; Insuasty, Rodríguez Alfonso; Vega, Medina Gerardo; Balbín, Álvarez Jesús. (2009). “Victimas, violencia y despojo”. Informe de Investigación acerca de víctimas del conflicto armado. Editorial Bonaventuriana. Colombia. ISBN 978-958-8484-03-07. Disponible: <http://web.usbmed.edu.co/usbmed/CIDEH/GIDPAD/Victimas-Violencia-Despojo.pdf>
- Quintero, Guevara Daniela. (2019). “La Restitución de Tierras una tarea pendiente.” Desarrollo y Restitución. Redacción Pares. Fundación Paz y Reconciliación. Disponible : <https://pares.com.co/2019/03/18/la-restitucion-de-tierras-una-tarea-pendiente/>
- Sentencia C-715. (13 de septiembre de 2012). Corte Constitucional. Sala Plena. M.P: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C., Colombia: REF: expediente D-8963. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-715-12.htm>
- Sentencia de Restitución de Tierras #0016. (22 de septiembre de 2017). Proceso de restitución de tierras solicitante John Darío Jiménez Ocampo Municipio de Cáceres. Rdo. Nro.230013121001 – 2017-0011-00 Disponible: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/916348/230013121001-201700011-00++C%C3%A1ceres++22+Septiembre+2017.pdf/c958135d-6e2b-4bae-b3f4-314c8d3ae5da?version=1.0>
- Sentencia de Restitución de Tierras 006. (15 de septiembre de 2015). Proceso de restitución de tierras de la Junta de Acción Comunal Vereda El Tigre. Rdo. Nro. 2014-00051 – 00 disponible: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/517954/051543121001-201400051-00+Caucasia+15+septiembre+2015.pdf/e0bdae23-b146-4a13-8cea-284522f8abdb?version=1.0>
- Sentencia T-085. (16 de febrero de 2009). Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. M.P.: Jaime Araujo Rentería. Bogotá D.C., Colombia: REF: Expediente T-2.050.591. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-085-09.htm>
- Sentencia T-679. (3 de noviembre de 2015). Corte Constitucional. Sala Novena de Revisión. M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C., Colombia: REF: Expediente T-4.573.722. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-679-15.htm>
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2019). “En el Bajo Cauca Antioqueño, 18 familias desplazadas de la vereda Anará recuperaron sus parcelas”. Noticias. Sala de Prensa. Unidad de Restitución de Tierras. Disponible: <https://www.restituciondetierras.gov.co/historico-de-noticias/->

[/journal\\_content/56/10184/1172792?p\\_p\\_auth=v4vImfVr&controlPanelCategory=current\\_site.content](#)

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2018). “URT hará barrido total de solicitudes en veredas de Nechi y Zaragoza (Antioquia)”. Noticias. Sala de Prensa. Unidad de Restitución de Tierras. Disponible: <https://www.restituciondetierras.gov.co/historico-de-noticias/-/noticias/1010416>
- Uprimny, R., & Saffon, M. (2009). El potencial transformador de las reparaciones. Propuesta de una perspectiva alternativa de reparaciones para la población desplazada en Colombia. Bogotá D.C.: CODHES.
- Vélez, Mesa Carlos Andrés. (2015) “Proceso de restitución de tierras en Colombia en medio del conflicto armado interno”. Tesis de Grado. Corporación Universitaria Lasallista Facultad de Ciencias Sociales y Educación Programa de Derecho Caldas-Antioquia
- Verdad Abierta.com. (2018). “Confrontación Armada afecta la Restitucion de tierras en el Bajo Cauca Antioqueño”. Crimen Organizado. 20 de septiembre. Disponible: <https://verdadabierta.com/confrontacion-armada-afecta-restitucion-tierras-cauca-antioqueno/>

